

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 07 de mayo de 2024. A despacho de la señora Juez el presente recurso de apelación de sentencia. Sírvasse proveer. La secretaria,

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Verbal de responsabilidad civil extracontractual.
Demandantes: Humberto Álzate.
Marlene Rubio Herrera.
Jhon Leyder Alzate.
Demandados: Seguros Generales Suramericana S.A.
Cristhian Eduardo Enciso Romero.
Radicación: 760014003-009-2022-00371-01.

Revisado el trámite del presente asunto, se observa que dentro del término establecido la apoderada judicial de la parte apelante sustento el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia proferida en primera instancia.

En ese sentido, de conformidad con el inciso 3° del Art. 12 de la ley 2213 de 2022, es menester correr traslado de la sustentación a la parte contraria por el termino de cinco (05) días para que se pronuncie al respecto.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

CORRER traslado de la sustentación allegada por la apoderada judicial de la parte apelante por el termino de cinco (5) días a la parte contraria, los cuales se contabilizarán a partir del día siguiente a la notificación por estados de este proveído a fin de que manifieste lo que considere al respecto, escrito que deberá ser remitido al correo electrónico institucional j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ece14a31a332adb68368f2772c6040b5d365de992230263b74f9ded198db450**

Documento generado en 08/05/2024 11:11:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>